



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, GENERAL, PATRONAL Y PROFESIONAL; PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS; PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE INMUEBLES Y PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto de esta licitación, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA, como tomador de las pólizas de los Seguros que se relacionarán, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas:

Lote número 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRONAL Y PROFESIONAL.

Lote número 2: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Lote número 3: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES, LOCALES Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Lote número 4: SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

2.- LOTE NÚMERO 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL.

2.1.- OBJETO DEL SEGURO

El presente contrato de seguro garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que pueda derivarse durante la vigencia del seguro, para el Tomador del Seguro/Asegurado, de forma directa, solidaria o subsidiariamente, por daños personales, materiales o perjuicios consecuenciales causados por terceros en el ejercicio de cualquiera de sus actividades.

El objeto del contrato abarcará dos vertientes:

- a) Responsabilidad Civil – derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceras personas, conforme a la regularización establecida en el Derecho Privado.
- b) Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública – la atribuida a la Administración según lo establecido en la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común y .de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

2.2.- ASEGURADO

Tienen calidad de asegurado:

- El Excmo. Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA y la Corporación en el desempeño de las funciones y los servicios que le son propios.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/33





- La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en práctica y/o formación, los trabajadores incorporados en planes de ocupación y los voluntarios de protección civil dependientes de la Administración.
- Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación/Administración.

2.3.- TERCEROS

Tiene calidad de Terceros, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de esta póliza los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación.

2.4.- DAÑOS

A los efectos de la póliza que se propone, se entiende:

- Daños Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Daños materiales: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

2.5.- LA PÓLIZA DEBE GARANTIZAR en calidad de coberturas mínimas exigidas en el pliego.

Todo aquello que no aparezca regulado en el presente Pliego quedará regulado por el Condicionado General de la Compañía adjudicataria que será de aplicación en todo lo referente a definición, alcances de cobertura, limitaciones y exclusiones.

2.5.1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

La Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales y perjuicios económicos ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

La Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales y perjuicios económicos causados a terceros como consecuencia de la propiedad, concesionario, concedente, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico (tales como campings, instalaciones sociales, aparcamientos, instalaciones sanitarias, etc.)

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/33





- Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas derivada de los daños materiales y/o corporales y perjuicios económicos causados a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.
- Responsabilidad Civil derivada por daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles, incluidos los Centros Educativos, las Residencias de Ancianos y los Polideportivos, etc.
- Responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme exige la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de Abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

A título enunciativo pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Ayuntamiento por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad (servicios sociales, recreativos, servicios de cantina, bar, comedores, incluidos los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por el asegurado).
- En su calidad de propietaria y/o usufructuaria y/o arrendataria de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc).
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, etc.
- La tenencia de animales.
- De la propiedad y la ejecución de trabajos de:
 - Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, puentes, vías públicas, raíles, soportes para vehículos, caminos vecinales, jardines, parques.
 - Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc, de su competencia.
 - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
 - Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc, de su competencia.
 - Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
- Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por el Ayuntamiento y realizados o ejecutados por su propio personal.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/33





Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil directa, solidaria o subsidiariamente que pudiera imputarse al Excmo. Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA, por los daños causados por subcontratistas, contratistas y/o concesionarios de todo tipo con ocasión de los trabajos que efectúen éstos últimos por cuenta del Ayuntamiento, ya sean para el mismo o para particulares por concesión del Ayuntamiento.

- Responsabilidad que se derive para el asegurado como Promotor o constructor de obra nueva, obras de construcción o de mantenimiento, reparación o ampliación por reformas de las edificaciones o instalaciones que tengan la consideración de obras menores o un presupuesto de obra de 1,5 millones de euros como máximo.
- Del uso de vehículos de motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otro seguro, sea o no a nombre del Asegurado. Asimismo queda cubierta la Responsabilidad Civil derivada del uso de vehículos a motor (incluida maquinaria, aparatos y equipos propios de la actividad asegurada) en aquellos siniestros en los que el RD 1507/2008 no los considera hechos de la circulación.
- Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir al asegurado por daños materiales a cosas y bienes, propiedad de sus empleados dentro de los recintos de la administración asegurada, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos. En este caso la garantía solo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. No se concede garantía para los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos. No tendrá efecto esta cobertura en caso de que exista cualquier otro seguro para daños propios, robo o incendio así como responsabilidad civil del causante del daño. No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida y extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas.
- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga, recogida y distribución de mercancías y materiales propios de las actividades aseguradas. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Organizador de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos taurinos, concursos, juegos florales y actos culturales en general. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español).
- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales. En cuanto a éstos últimos, esta póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la Empresa Pirotécnica encargada del disparo de los mismos.
- Debidos a la actuación de los servicios de vigilancia, tales como el Cuerpo Municipal de Policía, vigilantes de seguridad por medio de personas armadas, animales, dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin.
- Debido a la actuación de los servicios municipales de Extinción de incendios. En este caso actuará de forma subsidiaria y en exceso de la póliza de la empresa suministradora.
- Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	4/33





- Ocasionados con motivo de la participación en exposiciones, congresos, simposios, cursos o similares, visitas de terceros a los locales propios.
- Responsabilidad subsidiaria derivada de la explotación de mercados municipales.
- Existencias de contenedores de basuras, sus sujeciones y accesorios, papeleras y en general recipientes de recogida de basuras.
- Daños derivados por la ordenación de tráfico y retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública por servicios de grúas o cepos municipales o contratados.
- Reclamaciones que sean consecuencia de Transporte de Personas o por la explotación de medios de transporte, esta garantía será siempre con **carácter subsidiario**.

2.5.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Será aquella atribuible al Excmo. Ayuntamiento que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por todo daño corporal que sufran los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

2.5.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

- Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores, acciones u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuentes frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

- En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de :

- Las actividades de dirección, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.

- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

- Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en defecto, exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

2.5.4.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (DAÑOS MEDIOAMBIENTALES)

Por medio de la presente cobertura, se conviene expresamente amparar, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las Aguas, Terrenos o Atmósfera siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (DAÑOS MEDIOAMBIENTALES)

- Los daños genéticos o teratológicos.

- Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	5/33





- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.
- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.
- La responsabilidad derivada de la Ley 26/2007.

2.5.5.- FIANZAS Y DEFENSA

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza de responsabilidad civil en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- El Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado prestará la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su cuenta, salvo cuando se produjera un conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, en cuyo caso, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona

2.5.6.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se haya producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan a la citada garantía.

2.6. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

A los objetos de presentación de propuestas para la póliza de Responsabilidad Civil, deberán presentarse cotizaciones sobre los siguientes límites, que se considerarán mínimos:

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad:

-RC EXPLOTACION.....	1.000.000€.
SUBLIMITE POR VICTIMA.....	150.000€
-RC ACCIDENTES DE TRABAJO.....	1.000.000 €.
<i>Se establece un sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo de 300.000 € por víctima.</i>	
DEFENSA Y FIANZAS.....	1.000.000 €.
FRANQUICIA GENERAL.....	300€

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	6/33





SUBLIMITES

RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, CONFORME EXIGE LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA Y EL DECRETO 109/2005, DE 26 DE ABRIL DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: 1.201.000 euros Siniestro/año.

LOCATIVA: Se establece un sublímite 500.000 € por siniestro y anualidad DAÑOS A BIENES MATERIALES DE LOS EMPLEADOS: se establece un límite de 30.000 € por siniestro

2.7. ÁMBITO TEMPORAL

En referencia a la póliza de Responsabilidad Civil y todas sus garantías, quedan cubiertos los daños ocurridos durante la vigencia de la misma, con independencia de que la reclamación se produzca durante o con posterioridad a la vigencia de la póliza.

Queda expresamente pactado que terminado el periodo de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía; sin embargo, el Asegurador otorgará cobertura durante los VEINTICUATRO MESES siguientes a la finalización del seguro, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas dentro de esos VEINTICUATRO MESES, siempre que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.

2.8. ÁMBITO TERRITORIAL

En referencia a la póliza solamente se amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestos con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español

2.9. EXCLUSIONES

Quedan excluidas las responsabilidades civiles derivadas de:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva. Se excluyen igualmente los daños genéticos.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de naturaleza semejante a aquellos.
- La responsabilidad civil contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el Asegurado de no mediar un previo contrato.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamiento de asbesto puro o productos hechos entera o principalmente de asbesto.
- Por daños causados por rotura de presas, embalses y similares.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	7/33





•Por la responsabilidad civilmente exigible conforme al artículo 19 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999 de 5 de Noviembre y sus posteriores modificaciones (Responsabilidad Decenal).

•Daños a los bienes directamente trabajados.

•Reclamaciones por perjuicios económicos que no se deriven de un daño corporal o material sufrido por el reclamante.

•Respecto a los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado, se indemnizarán únicamente los daños accidentalmente causados y en los que exista responsabilidad civil del Asegurado o del Tomador, incluido el demérito artístico.

•Quedan excluidas las reclamaciones por daños o pérdidas derivadas de la infidelidad de los empleados del Asegurado o del Tomador, así como los derivados de la modificación de recibos de almacenaje.

Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal, se excluye:

•Daños corporales que no sean consecuencia de accidentes de trabajo y, en general, cualquier accidente que no sea calificado como accidente de trabajo.

•Cualquier tipo de multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente, ni las consecuencias de su impago.

•Reclamaciones por enfermedades profesionales, calificadas o no por la Seguridad Social, así como por enfermedades psíquicas cerebrales o coronarias.

•Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones laborales, ya sean contractuales o legales, sobre seguridad social, pago de salarios y similares.

•Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

2.10 RENUNCIA AL DERECHO DE REPETICION

La Aseguradora, pagado un siniestro, renuncia a ejercitar el derecho de repetición frente a funcionarios y demás personal dependiente del asegurado, que pudiera aparecer como responsables del daño indemnizado, no siendo aplicable al personal de los contratistas y subcontratistas.

2.11 FRANQUICIA

Franquicia general: la establecida en el punto 2.6 del presente pliego.

2.12 INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO

El asegurador reconoce haber recibido toda la información sobre el riesgo de forma tal que le ha permitido apreciar el alcance y naturaleza del mismo, y en consecuencia renuncia a su derecho a prevalerse en caso de siniestro de cualquier falta, error y omisión en la declaración por parte del Asegurado sobre dichos riesgos, salvo que exista una manifiesta conducta dolosa o negligente por parte del asegurado. Se adjunta información sobre riesgo en el Anexo I

2.13. EFECTO DEL SEGURO

La cobertura comenzará a las 00:00 horas del día de la formalización del contrato.

2.14. Regularización de Prima

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	8/33





La prima establecida se considerará prima fija por lo que no corresponderá proceder a la regularización anual.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	9/33





3.- LOTE NÚMERO 2: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS.

3.1. OBJETO DEL SEGURO

Será objeto del presente contrato la formalización con una Compañía de Seguros de las pólizas de seguro de circulación para los vehículos del Parque Móvil del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA que se incluyen en el Anexo IV a este Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. LA PÓLIZA DEBE GARANTIZAR en calidad de coberturas mínimas exigidas:

3.2.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

Se cubrirá, de acuerdo con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Decreto 632/68, de 21 de marzo, y modificada parcialmente por la Ley 30/95, de 8 de noviembre y demás disposiciones legales vigentes que les sean aplicables.

3.2.2 Responsabilidad civil de suscripción voluntaria

Se garantiza la responsabilidad civil voluntaria hasta 50 millones de euros por póliza y siniestro, asumiendo la Aseguradora los desembolsos que deba realizar el tomador, propietario, asegurado, y conductor del vehículo asegurado, como consecuencia de la Responsabilidad Civil que le pueda ser imputada, bien directamente, bien con carácter subsidiario, y que genere la obligación de indemnizar a terceras personas.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura. Se garantiza la Responsabilidad Civil de los daños producidos por el remolque o caravana que sea arrastrada por el vehículo asegurado siempre que ostente la misma matrícula.

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado o del Conductor.
- La prestación de las fianzas que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los Tribunales al Asegurado o al Conductor, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura.
- La Defensa del Asegurado. En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.
- Todos los gastos que se deriven de la defensa del Asegurado, deberán ser asumidas por la Compañía de Seguros.
- Cuando se produjese algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

3.3 Defensa jurídica, fianzas y reclamaciones de daños

Las pólizas recogerán esta cobertura, incluyéndose en especial la representación, defensa jurídica civil y penal, constitución de fianzas y reclamación de daños.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	10/33





Si en el plazo de cuatro meses desde la comunicación del siniestro por parte del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA al Asegurador, éste no hubiera conseguido que se satisficiera la reclamación de daños planteada, abonando la parte contraria el importe del arreglo e indemnización que hubieren dado lugar, el Asegurador deberá incoar la correspondiente reclamación judicial en el plazo de dos meses desde la finalización del anterior plazo, todo ello salvo que alguna normativa contemplase imperativamente algún plazo distinto, dependiendo del procedimiento que en cuestión se siguiera.

En cualquier caso, los Servicios Jurídicos del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA podrán incoar cualquier reclamación judicial o extrajudicial que derive de un accidente de circulación, o asumir la dirección jurídica, siempre que lo consideren oportuno, y sin más trámite previo que la mera comunicación a la Compañía de Seguros.

3.4 Accidentes del conductor

Esta cobertura ampara al conductor del vehículo(incluidas motos y ciclomotores), por los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando del mismo o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta.

Las garantías mínimas aseguradas son:

Fallecimiento	12.000,00 Euros
Invalidez Permanente Absoluta	12.000,00 Euros
Asistencia Sanitaria	12.000,00 Euros (o ilimitada a dos años en centros concertados)

3.5 Riesgos de carácter extraordinario de acuerdo con la normativa vigente

3.6 Asistencia en Viaje de los vehículos integrados en el Parque Móvil (Anexo II)

Se pondrá a disposición una red de asistencia nacional e internacional que se halle permanentemente en condiciones de prestar la asistencia en viaje que requiera el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. La Asistencia en viaje se garantizará desde el Km. 0.

Se deberán especificar los límites de cobertura ofertados por cada Compañía.

3.7 Responsabilidad Civil Carga

Queda cubierta la responsabilidad derivada de los daños causados por las cosas contenidas o transportadas por el vehículo asegurado, aún cuando tengan su origen en un accidente de circulación.

3.8 Rotura de lunas para turismos, derivados y vehículos industriales

Queda cubierto el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas de los vehículos asegurados por su precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios.

3.9 Exclusiones

Los licitadores establecerán claramente en su oferta las exclusiones de condiciones de la póliza que en su caso pudieran hacerse.

3.10 Modificaciones al contrato y gestión póliza:

La flota podrá verse modificada durante la vigencia de la póliza en función de las altas y bajas que se produzcan en el parque móvil municipal así como de las modificaciones de uso que los vehículos puedan sufrir. En base a ello se procederá en el momento de la comunicación a la emisión del suplemento

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	11/33





correspondiente con su extorno o recibo de prima dependiendo del caso de alta o baja o cambio de uso que conlleve modificación en la prima de tarificación.

La gestión de la flota será realizada a través del corredor designado por el adjudicatario en el proceso de licitación. El Ayuntamiento hará llegar al corredor las comunicaciones correspondientes para que éste pueda realizar las gestiones oportunas con la Aseguradora que resulte adjudicataria.

3.11 Franquicias

No se admite aplicación de franquicias

3.12 Efecto del seguro:

La cobertura comenzará a las 00:00 horas del día de la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	12/33





4.- LOTE NÚMERO 3: SEGURO DAÑOS MATERIALES INMUEBLES EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

4.1.- OBJETO DEL SEGURO

Será objeto del presente procedimiento, la contratación por parte del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA de una póliza de Seguro de Daños Materiales para sus bienes muebles e inmuebles, conforme las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas, que se integrarán como parte del contrato.

4.2.- ASEGURADO

Tendrá la condición de Asegurado en este contrato el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

4.3.- BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción que por razón de cualquier actividad desarrollada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, se encuentren situados dentro de las instalaciones del Asegurado, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del asegurado, y sobre los cuales tenga título de propiedad o cualquier otro interés asegurable.

Queda pactado que dentro de los Bienes Asegurados se consideran comprendidos a título enunciativo o no limitativo los siguientes:

Edificios: El conjunto de bienes inmuebles, edificios y sus obras accesorias, instalaciones fijas, galerías de servicio y de distribución de energía u otras, obras de cerramiento, chimeneas, túneles, obras subterráneas y cimientos, vallas y muros independientes al Edificio, obras de reforma y/o acondicionamiento así como cuantas construcciones, obras y/o instalaciones de servicios, recreo y acondicionamiento existan.

Equipos/contenidos: El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, de oficinas, comercio y/o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, repuestos, moldes, modelos y matrices y en general todos aquellos bienes fijos y móviles que sirvan para llevar a cabo la actividad asegurada, asimismo se incluirán los objetos de valor tales como cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo custodia del Asegurado.

Existencias: El conjunto de materias primas y auxiliares, productos en proceso de fabricación, terminados, así como embalajes, repuestos, etiquetas, precintos, y objetos publicitarios, accesorios y productos de venta.

Bienes propiedad de terceras personas: en custodia del asegurado que se encuentren dentro del recinto del establecimiento, y que el asegurado tenga obligación legal de asegurarlos o bien que resulte civilmente responsable por los daños que sufran.

Bienes temporalmente desplazados: que siendo propiedad del asegurado y garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español.

Objetos de valor: valores públicos y privados, efectos de comercio, billetes de banco, cuadros de valor artístico, dinero en efectivo, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, joyas u otros objetos de valor.

Equipos informáticos fijos y móviles, equipos electrónicos, aparatos de visión y sonido.

Equipos instalados en las unidades móviles incluso cuando estén siendo desplazados. Se excluyen los daños al propio vehículo.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	13/33





Vehículos en reposo propiedad del asegurado o que estén en régimen de leasing, renting o siendo utilizados para el desarrollo de la actividad por cualquier título.

Planos, diseños, moldes, archivos, matrices y similares.

Manuscritos, registros de películas, fotos, etc.

Las presas, canales, muros de contención de tierras independientes de edificios, torres de soporte de líneas eléctricas y antenas, piscinas, frontones y otras instalaciones deportivas.

Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno.

Superficies pavimentadas, viales y otros tipos de obra civil.

Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos de valor histórico-artístico que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Cableado y mobiliario urbano.

Nuevas adquisiciones de forma que quedan automáticamente cubierta una nueva situación, propiedad o concesión administrativa adquirida durante la vigencia de la póliza, siendo obligación del asegurado comunicarla dentro de los 90 días siguientes a su adquisición.

4.4.- BIENES EXCLUIDOS:

- a) Terrenos.
- b) Aeronaves de cualquier tipo, vehículos a motor autorizado a circular por la vía pública, cuando se encuentren fuera de las situaciones de riesgo aseguradas y embarcaciones a flote.
- c) Animales vivos y/o biomasa, incluso aun cuando sean necesarios por razón de la actividad asegurada.
- d) Cosechas en pie.
- e) Las lonas, plásticos y construcciones metálicas y/o hinchables de los invernaderos.
- f) Embarcaciones y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, material móvil ferroviario y su contenido.
- g) Recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto las pérdidas o daños producidos por incendio, caída del rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres, humo y por los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- h) Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cuevas, extractos subterráneos y su contenido.
- i) Plataformas y equipos de perforación o extracción excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- j) Bienes situados en, sobre o bajo el mar, lagos, ríos, o canales similares, o que se encuentren fuera de la costa o sus márgenes.
- k) Bienes durante su construcción, montaje, excepto cuando se indiquen como cubiertos de forma específica.
- l) Materiales Nucleares.

4.5. RELACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO ASEGURADAS

De acuerdo con relación de bienes asegurados en ANEXO III.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	14/33





4.6 RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el contrato el asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de acuerdo con las siguientes garantías:

1. Incendio, rayo y explosión
2. Complementarias
 - a) Gastos de extinción y desescombro.
 - b) Gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
 - c) Gastos de reposición de archivos, ficheros, diseños, microfilms, clichés, modelos, moldes, matrices, manuscritos, planos, títulos, valores, registros sobre películas y soportes de procesamiento.
 - d) Transporte de bienes salvados.
 - e) Desbarre y extracción de lodos.
 - f) Menoscabos de los bienes salvados.
 - g) Extensión de Garantías, mediante lo que quedarían cubiertos los siguientes riesgos.
 - h) Actos vandálicos.
 - i) Acciones tumultuarias o malintencionados
 - j) Fenómenos atmosféricos (lluvia, viento, nieve y pedrisco).
 - k) Humo.
 - l) Impacto de vehículos.
 - m) Ondas Sónicas.
 - n) Caída de aeronaves y astronaves.
 - o) Honorarios de peritos.
 - p) Replantación de árboles y céspedes y jardines.
3. Daños eléctricos a instalaciones fijas del edificio.
4. Gastos causados por un siniestro cubierto a fin de
5. realizar reparaciones de urgencia, reparaciones provisionales o cualquier otro gasto en el que tenga que incurrir el asegurado antes de la reparación definitiva.
6. Daños por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas, o bien procedentes de bienes colindantes o próximo propios o de terceros. Se incluyen los gastos de reparación localización, reposición. Se garantizan asimismo la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	15/33





7. Cristales.
8. Robo.
 - a) Metálico en caja fuerte.
 - b) Metálico fuera de caja fuerte.
 - c) Atraco a clientes – empleados.
 - d) Transporte de fondos.
 - e) Bienes Muebles en terraza.
 - f) Desperfectos por robo o intento de robo.
9. Daños en aparatos eléctricos.
10. Daños estéticos al continente.
11. Desalojo forzoso y pérdida de alquiler.
12. Asistencia.
13. Avería Equipos Electrónicos.
 - a) Portadores externos y recuperación de datos.
 - b) Incremento del coste de la operación.

4.7 CLAUSULAS ESPECÍFICAS

- Compensación de Capitales entre distintas situaciones de riesgo.
- Valor de reposición a nuevo.
- Cobertura automática daños materiales.
- Derogación de regla proporcional.

4.8 FRANQUICIA

Sin franquicia.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	16/33



**4.9 CUADRO RESUMEN DE LÍMITES Y SUBLÍMITE ASEGURADO POR SINIESTRO**

Incendio, rayo y explosión	100%
Complementarias	100%
Daños eléctricos a instalaciones fijas del edificio	100%
Daños por agua	100%
Cristales	5.000,00
Robo	25% valor contenido/cte
Desperfecto en caja fuerte	25% valor de continente.
Dinero en caja fuerte	9.000,00
Dinero fuera de caja fuerte	1.500,00 €
Transporte de Fondos	9.000,00
Bienes muebles en terrazas	1.600,00
Desperfectos por robo o intento	9.000,00
Daños externos o internos a ordenadores / equip. Electrónicos	120.000,00
Daños a portadores externos / internos de datos	9.000,00 primer riesgo
Daños estéticos	8.000,00 primer riesgo
Desalojo forzoso / perdida alquileres	100%
Objetos de valor (incluidos cuadros de valor artístico)	3.000,00/ € ud. con un máximo de 20.000,00 €
Bienes propiedad de terceros	100%
Bienes temporalmente desplazados	20.000,00 € primer riesgo
Vehículos en reposo	40.000,00 € primer riesgo

Todo aquello que no aparezca regulado en el presente Pliego quedará regulado por el Condicionado General de la Compañía adjudicataria que será de aplicación en todo lo referente a definición, alcances de cobertura, limitaciones y exclusiones.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	17/33





5.- LOTE NÚMERO 4: SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

5.1.- OBJETO DEL SEGURO.

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: “seguro colectivo de vida en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas”. El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de un seguro colectivo de Vida para el personal del Ayuntamiento y miembros de la Corporación, cuyos datos de fecha de nacimiento y sexo figuran en el anexo II, de conformidad con las condiciones que seguidamente se especifican y que tendrán en todo caso condición de mínimas.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del Asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

5.2.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

Oferente: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno

Tomador del Seguro: Excmo. Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA.

Asegurados: El personal del Ayuntamiento y miembros con dedicación exclusiva de la Corporación, cuyos datos de fecha de nacimiento y sexo figuran en ANEXO IV.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

La cobertura de los seguros se producirá independientemente de la situación laboral en la que se encuentre el trabajador (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido.

No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO IV, listado de asegurados, indicando para cada uno de ellos fecha de nacimiento y sexo.

Beneficiarios:

En caso de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, derivada de un accidente o enfermedad, será beneficiario del seguro el propio asegurado.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	18/33





En caso de fallecimiento del asegurado, por accidente o enfermedad, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- a. El Cónyuge que no se encuentre separado legalmente, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la ley 2/2003, de 7 de mayo, y a cualquier legislación que le fuera aplicable con posterioridad.
- b. Los hijos o descendientes por partes iguales.
- c. Los padres o ascendientes por partes iguales.
- d. Los hermanos por partes iguales.
- e. Los herederos legales.

5.3.- GARANTIAS ASEGURADAS.

- Fallecimiento por cualquier causa.
- Fallecimiento por Accidente, sea o no de trabajo.
- Fallecimiento por Accidente de circulación.
- Invalidez Permanente Total por cualquier causa.
- Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa.
- Gran Invalidez por cualquier causa

5.4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

Objeto del seguro de vida

La entidad aseguradora asume la cobertura de los riesgos que a continuación se indican:

A) Objeto del seguro por Fallecimiento

Por este seguro la Compañía garantiza, en caso de fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, y siempre que el fallecimiento se produzca dentro del periodo de vigencia del Seguro. A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

B) Objeto del seguro de Invalidez Total y Permanente por cualquier causa

Por este seguro la Compañía garantiza el pago del capital estipulado en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez total y permanente. A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados **no** son acumulativas.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	19/33





C) Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa

Por este seguro, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta.

A los efectos de este seguro se entiende por invalidez permanente absoluta la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para ejercer cualquier actividad profesional retribuida.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados **no** son acumulativas.

D) Gran Invalidez por cualquier causa

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados **no** son acumulativas.

E) Objeto del seguro de fallecimiento por accidente (cobertura 24 horas)

Por la presente garantía complementaria, el Asegurador garantiza el pago de un capital adicional e igual al del

seguro principal en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa de un accidente.

A los efectos de este seguro se entiende por Accidente toda lesión ajena a la voluntad del Asegurado y que cause su fallecimiento.

Esta garantía es acumulativa a la de fallecimiento por cualquier causa.

F) Fallecimiento por Accidente de circulación (cobertura 24 horas)

Por la presente garantía complementaria, el Asegurador garantiza el pago de un capital adicional e igual al del seguro principal en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa de un accidente de circulación, dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal accidente.

Esta garantía es acumulativa a la de fallecimiento por cualquier causa y a la de fallecimiento por accidente.

5.5.- AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.

Ámbito mundial.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	20/33





5.6.- CAPITALES MÍNIMOS CONTRATADOS.

La póliza del Seguro deberá contener como Capital Garantizado o Contratado:

- 1) Fallecimiento por cualquier causa:18.000,00 Euros.
- 2) Fallecimiento por accidente, sea o no de trabajo.....25.000,00 Euros.
- 3) Fallecimiento por accidente de circulación:25.000,00 Euros.
- 4) Invalidez total y permanente por cualquier causa:.....15.000,00 Euros.
- 5) Invalidez permanente Absoluta por cualquier causa:.....18.000,00 Euros.
- 6) Gran Invalidez por cualquier causa:..... 20.000,00 Euros.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Regulador de las condiciones de Trabajo vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.

5.7.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

1. No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
2. Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.
3. Para las contingencias de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, Gran Invalidez, que sean derivadas de enfermedad, se considerará como fecha del siniestro la fecha que se establezca en la Resolución y para las que se deriven de accidente se atenderá a la fecha de accidente.

5.8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Por consiguiente la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	21/33





5.9.- OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.

A lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 5% de los efectivos totales calculados.

Sí procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

5.10.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la Compañía Aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

5.11.- PRIMAS DEL SEGURO.

Al inicio del periodo anual de cobertura, se emitirá recibo, siendo el importe del mismo el resultado de multiplicar el número de personas de cada edad por la tasa anual correspondiente.

Para las Altas y Bajas que se produzcan, al finalizar el periodo de cobertura se emitirá un nuevo recibo, siendo el precio proporcional al anual en función del número de días.

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.

5.12.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Al finalizar cada anualidad se establecerá una cuenta de "Participación en Beneficios en función de la Siniestralidad". El importe correspondiente será descontado al tomador en el recibo de la anualidad siguiente, extornando en recibo independiente si la póliza no fuese renovada.

El Tomador del Seguro se beneficiará anualmente del rendimiento de su póliza y ello en base al siguiente sistema:

El porcentaje mínimo de Participación en Beneficios será del 50%, aplicado sobre el 80% de las primas netas – siniestros pagados y/o declarados en esa anualidad.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	22/33





5.13.- RELACION DE PERSONAS A ASEGURAR SEGÚN EDADES Y SEXO. SINIESTRALIDAD.

Las tablas con edades y sexo figuran en ANEXO II de este Pliego.

El número de asegurados indicados en la tabla que se detalla en ANEXO II, incluye al personal del Ayuntamiento y miembros de la Corporación.

6.- PRESUPUESTOS DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo anual de gasto del seguro para cada uno de los lotes será el siguiente:

Lote número 1, Póliza de Responsabilidad Civil: (quince mil Euros) **15.000 Euros anuales**, impuestos incluidos.

Lote número 2, Póliza de Seguro de flota de vehículos: (cinco mil Euros) **5.000 Euros anuales**, impuestos incluidos. No obstante durante la anualidad, el presupuesto del contrato irá sufriendo modificaciones en función de las fechas en las que se puedan dar de alta o de baja vehículos a la póliza contratada.

Lote número 3, Póliza de Seguro de Daños Materiales: (diez mil Euros) **10.000 Euros anuales**, impuestos incluidos. No obstante durante la anualidad el presupuesto de contrato irá sufriendo modificaciones en función de las fechas en las que se puedan dar de alta o baja, distintas situaciones de riesgo.

Lote número 4, Póliza colectiva de Vida: (doce mil Euros) **12.000 Euros anuales**, impuestos incluidos.

7.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la duración inicial que para cada uno de los lotes se señala a continuación y se computará a partir de las fechas indicadas para cada lote, si bien podrá prorrogarse por períodos anuales, si no hubiera variación en las tasas de primas y condiciones. De sufrir variación la entidad aseguradora, con dos meses de antelación al vencimiento, deberá remitir al Ayuntamiento la propuesta de tasas y condiciones a regir en la siguiente anualidad:

Lote número 1: Dos años, a contar desde las 00:00 horas del día de la formalización del contrato.

Lote número 2: Dos años, a contar desde las 00:00 horas del día de la formalización del contrato.

Lote número 3: Dos años, a contar desde las 00:00 horas del día de la formalización del contrato.

Lote número 4: Dos años, a contar desde las 00:00 horas del día de la formalización del contrato.

No obstante, el contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes contratantes con dos meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial.

En todo caso la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años, incluidas las prórrogas.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	23/33





8.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

LOTE NÚMERO 1: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

La ponderación de las ofertas se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Mejor oferta económica (importe de prima total) 0 a 50 puntos.

Se valorará **con 50 puntos** la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 50 \text{ Pm}/P$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P = Precio de la oferta en Euros.

Pm = Precio de la oferta más baja, en Euros.

b) Incremento de límites y sublímites 0 a 15

Se valorarán de la siguiente forma:

Incremento límite general: 7 puntos a la que presente mayor incremento de límite general valorándose las demás de forma proporcional.

Incremento sublímite patronal: 8 puntos a la que presente mayor incremento en el sublímite por víctima en Patronal valorándose las demás de forma proporcional.

c) Reducción del importe de franquicia. 0 a 15 puntos

Se **valorará con 15 puntos** la oferta que presente menor franquicia y que cumpla todas las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las demás ofertas de manera proporcional.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá a la oferta económica más ventajosa.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	24/33





LOTE NÚMERO 2: PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

La ponderación de las ofertas se realizará en función de los siguientes criterios:

a) **Mejor oferta económica (importe de prima total) 0 a 60 puntos**

Se valorará con 60 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 60 \text{ Pm/P}$$

V= valor de los puntos de la oferta

P= precio de la oferta en euros

Pm= precio de la oferta más baja en euros.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se realizará la adjudicación por sorteo.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	25/33



LOTE NÚMERO 3: PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

La ponderación de las ofertas se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Mejor oferta económica (importe de prima total), de 0 a 60 puntos

Se valorará con 60 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 60 P_m / P$$

V= valor de los puntos de la oferta P= precio de la oferta en euros

P_m= precio de la oferta más baja en euros.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se realizará la adjudicación por sorteo.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	26/33



LOTE NÚMERO 4: PÓLIZA SEGURO COLECTIVO PARA EMPLEADOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

La ponderación de las ofertas se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Mejor oferta económica (importe de prima total):

Se valorará con 50 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 50 P_m / P$$

V = valor de los puntos de la oferta P = precio de la oferta en euros

P_m = precio de la oferta más baja en euros.

b) Incremento de capitales asegurados: Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** el mayor incremento de capitales ofrecidos por el licitador en relación con los capitales mínimos fijados en este Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto de forma proporcional.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá a la oferta económica más ventajosa.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	27/33



ANEXOS

ANEXO I. DATOS DE INTERES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

- Excmo. Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA.
- Número de Habitantes: 10.756.
- Presupuesto de gastos: 14.677.153,15 Euros.
- Personal: Se adjunta plantilla de personal.
- Servicio de Aguas: Encomienda de gestión a la empresa municipal Medina Global
- Distribución de energía eléctrica: NO
- Distribución de Gas: NO
- Asistencia sanitaria: NO
- Matadero Municipal: NO
- Limpieza y recogida de basuras: Encomienda de gestión a la empresa municipal Medina Global
- Centros de enseñanza: Solo se realizan labores de mantenimiento y limpieza.
- Mercado Municipal: La explotación las hacen puestos por concesiones administrativas.
- Servicios de extinción de incendios: Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
- Servicios de transporte colectivo: Encomienda de gestión a la empresa municipal Medina Global

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	28/33



ANEXO II. DATOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

	Sexo	Ocup.	FECHA NACIMIENTO	D.N.I.	(F) FUNCION. (LF) LAB. FIJO (I) INTERINO (P) PROGRAMAS (C)CORPORACIÓN
	V	H	24/01/1970	31262418 J	F
	M	A	23/11/1973	34049497 K	F
	V	H	22/12/1977	75752839 Q	F
	V	H	18/10/1973	52929399 M	F
	V	H	20/12/1973	52920603 H	F
	V	H	25/04/1959	75739140 W	F
	V	D	18/12/1965	52303769 K	F
	V	H	27/01/1954	75737587 J	F
	V	H	09/01/1973	44026659 J	F
	V	H	18/11/1983	44051189 W	F
	V	H	21/10/1975	44040667 Z	F
	V	H	29/01/1975	75754264 S	F
	M	A	19/07/1963	31636193 S	F
	V	H	07/08/1959	75739135 C	F
	V	A	21/08/1954	31199861 Q	F
	M	A	10/11/1961	31234323 R	F
	V	A	01/02/1955	75738415 J	F
	M	H	13/07/1987	44051145 G	F
	V	A	16/02/1970	75807208 J	F
	V	H	10/08/1967	52292519 H	F
	M	A	13/03/1970	32863473 S	F
	V	H	05/02/1975	52926248 M	F
	M	A	14/01/1974	52923248 H	F
	M	A	15/05/1980	75792143 J	F
	M	A	17/01/1976	34874572 V	F
	V	H	15/09/1954	75737473 Z	F

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QOnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	29/33





	M	H	12/11/1979	75757852S	F
	V	H	12/08/1988	75798473H	F
	V	H	25/05/1973	34048186 K	F
	V	A	21/06/1962	31238516 P	F
	V	H	09/06/1977	75811004 Z	F
	V	H	01/08/1958	75739170 D	F
	V	H	01/01/1975	44040892-D	F
	V	A	04/07/1958	75739175 Z	F
	M	A	23/08/1984	75770887D	I
	M	A	02/03/1954	75737518 J	LF
	V		07/09/1977	75746861 H	LF
	M	A	04/07/1973	44045372 G	LF
	M	G	14/11/1953	31219202 Z	LF
	V	A	24/07/1961	27271564 G	LF
	M	A	11/08/1967	32858787 K	LF
	V	D	30/10/1968	31855270 V	LF
	V	D	23/10/1957	31217507 K	LF
	M	G	24/04/1970	52922529 N	LF
	M	A	01/01/1976	44041582 D	LF
	M	G	26/03/1964	31244047 L	LF
	V	D	01/09/1961	31230854 M	LF
	V	A	23/10/1968	75807176 G	LF
	V		03/06/1977	75811221 R	LF
	M	G	21/08/1973	44029314 T	LF
	V	D	27/12/1964	31242341 S	LF
	M	G	16/05/1975	75816089 Q	LF
	V	A	08/08/1961	75741602 A	LF
	V	D	03/03/1964	31242662 Z	LF
	M	A	24/01/1973	34049566 K	LF
	V		01/03/1987	48972034 C	LF
	M	A	17/01/1973	34048161 L	LF
	M	A	14/11/1968	32860387 B	P
	M	A	20/02/1966	34043909 E	P
	M	G	15/12/1966	31253560 X	P
	M	A	06/11/1971	44029184 P	P
	M	A	20/01/1969	32860435 J	P
	M	G	08/10/1961	75741642 C	P

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	30/33





	M	G	18/01/1965	52310450 D	P
	M	G	28/06/1968	32860374 K	P
	M	G	11/12/1957	31400655 C	P
	M	G	22/03/1960	75740131 G	P

CORPORACIÓN					
	V	A	02/05/1981	14323388 T	C
	M	A	30/07/1975	52927067 L	C
	M	A	30/09/1982	75767873 P	C
	M	A	09/11/1979	28788474 H	C
	V	A	02/04/1987	48965770 N	C
	V	A	18/12/1974	44034903 T	C
	M	A	05/02/1981	75759038 M	C
	V	A	25/06/1978	48897216 K	C
	M	A	19/07/1987	15441633 P	C
	V	A	17/02/1980	44048165 Z	C
	V	A	31/05/1981	48901416 N	C
	V	A	18/07/1974	75809357 T	C
	V	A	28/09/1981	48895051 A	C
	V	A	20/11/1958	30444431 C	C
	M	A	20/05/1985	44053357 P	C
	M	A	31/08/1972	75808924 G	C
	M	A	30/06/1964	52300688 E	C
	V	A	03/08/1963	75742431 G	Eventual
	V	A	21/03/1973	52922733 D	Eventual

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	31/33





ANEXO III. RELACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES

NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCION	M2	AÑO	VALOR CONTINENTE	VALOR CONTENIDO
CAMPO FUTBOL CORREDERA	C/ RAFAEL ALBERTI	11880	2005	1.188.000	5.000
PISCINA DE VERANO	AVDA. DE CADIZ	1872	2005	398.443	5.000
PABELLON DEPORTIVO	AVDA. DE CADIZ	2200	1985	1.489.070	35.000
ARCHIVO MUNICIPAL	CALLE PABLO IGLESIAS	220	2007	110.000	45.000
EDIFICIO CABEZA DEL TORO	CALLE TINTOREROS	1120	1993	616.000	55.000
CENTRO ARTESANAL	PZA. IGLESIA MAYOR	252	1997	113.400	15.000
LOCALES CALLE MURO	CALLE MURO Nº1	368	1998	147.200	2.000
	CALLE MURO Nº 4	220	2016	88.000	2.000
JEFATURA DE POLICIA LOCAL	AVDA. LAS CORTES S/N	220	2000	88.000	20.000
BIBLIOTECA MUNICIPAL	PARQUE EL CAMINILLO S/N	1200	2005	175000	175.000
NAVES DE VIAS Y OBRAS	CALLE ALEMANIA 27-29	600	2005	150000	25.000
TEATRO MUNICIPAL	PLAZA RAMON Y CAJAL	1906	2011	215000	215.000
COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE LA FERIA	CALLE PORTUGAL	27600	2000	80000	5.000
PISCINA CUBIERTA	CALLE ANTARTIDA	1800	2009	671.000	110.000
PISTA LA PEDRERA	AVDA. DE LA JANDA	1000	2007	100.000	2.000
PISTA PATINAJE	PASEO DEL MERCADO	350	2000	30.000	0
PARQUE CAMINILLO	AVDA. PASCUAL CERVERA	6500	2000	65.000	2.000
SALON DE LAS CABALLERIZAS	CALLE COMEDIAS	250	1996	12.000	6.000
EL SILO	AVDA LAS CORTES	720	2005	40.000	15.000
CENTRO MAYORES CALLESAN JUAN	CALLE SAN JUAN 7	288	2011	55.000	15.000
PLAZA DE ABASTOS	CALLE SAN JUAN 1	1225	2011	350.000	75.000
PARQUE PRADO	PLAZA CRISTOBAL COLON	9500	2010	20.000	0
AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA Y LIBERTAD	1590	1995	950.000	175.000
ALMACEN MALCOCINADO	CALLE GRANERO	372	1940	75.000	2.000
OFICINA MUN. MALCOCINADO	CALLE MORERA	338	1995	152.100	15.000
NAVE MULTIUSOS BADALEJOS	LOS BADALEJOS	500	1999	150.000	5.000
LOCAL MULTIUSOS MALCOCINADO	Calle pinares o calle clavel	500	2015	200.000	15.000
MUSEO ARQUEOLOGICO	CALLE ORTEGA	895	2009	500000	50.000
MUSEO ETNOGRAFICO	CALLE ALTAMIRANO	405	2008	200000	50.000

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QqNVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	32/33





ANEXO IV. RELACION DE VEHICULOS MUNICIPALES.

CONCEPTO	AREA
CITROEN C-5 7661 CNC	ALCALDIA
CITROEN XSARA 8445 CKH	POLICIA LOCAL
CAMIÓN VIAS Y OBRAS CA-1200-AZ	VIAS Y OBRAS
CITROEN BERLINGO 1237 DSB	VIAS Y OBRAS
PEUGEOT 8488 FXG	POLICIA LOCAL
SEAT IBIZA 3855 FPY	POLICIA LOCAL
NISSAN TERRANO CA-4088-BP	(*)
SANTANA TD 8223 FMJ	LOS BADALEJOS
VOLVO XC90 7514 DLZ	POLICIA LOCAL
M.Z. IMER-1500-HD- E8144BDG	VIAS Y OBRAS
CITROEN JUMPER COMBI 5278CVX	P. Y JARDINES
PEUGEOT EXPERT 1.9 6400DMZ	(*)

(*) Cambio de titularidad al Ayuntamiento en trámite, siendo el titular de dichos vehículos al día de la fecha la empresa municipal Medina Global S.L.

Código Seguro De Verificación:	QK1qOB4dvyBNRM6w9QQnVA==	Fecha	08/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	33/33

